

INFORME AVANCE DE EMERGENCIAS AUTORIZADO CON RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA Nro. N° 061-11D01-AF-2020, PARA CONTRATACIONES DE EMERGENCIA POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN

Antecedentes:

1. Mediante "INFORME TECNICO PARA DECLARATORIA DE EMERGENCIA COVID - 19" de fecha 11 de marzo de 2020, aprobado por los Viceministros de Gobernanza y Vigilancia de la Salud Pública y Atención Integral en Salud, remitieron a la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública el estado actual del Coronavirus COVID-19 en el Ecuador, sugiriendo la "declaratoria de emergencia sanitaria al Sistema Nacional de Salud (...)";
2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, se Declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el Coronavirus y prevenir un posible contagio masivo en la población.
3. El artículo 6 del Acuerdo Ministerial 00126-2020 dispone que "...La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...".
4. Mediante RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA Nro. N° 061-11D01-AF-2020, de fecha 18 de marzo del 2020, el Ing. Pablo Eduardo Castro Moreira, Director distrital, con base a lo expuesto en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial 00126-2020

Resuelve:

Art. 1.- Acogerse a la emergencia Sanitaria decretada mediante Acuerdo Ministerial No. 160 del 12 de marzo del 2020 y declarar "en situación de emergencia" los hechos derivados del efecto provocado por el Coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población de la catástrofe natural ocurrida.

Art. 2.- Se autoriza realizar las contrataciones de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, mediante el procedimiento de emergencia, indispensables para solventar las necesidades derivadas del efecto provocado por el Coronavirus COVID-1

Art. 3.- Disponer se realicen las gestiones pertinentes para la provisión de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones de emergencia y la ejecución de los procedimientos de contratación.

Art. 4.- Disponer que una vez superada la situación de emergencia, se publique en el Portal Institucional del SERCOP un informe al tenor de lo prescrito en la resolución Externa No. 045-2010 de 9 de julio de 2010.

Art. 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Art. 6.- La presente Resolución tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2020 o hasta que mediante decreto ejecutivo se declare superada la Emergencia Sanitaria

Dado en la ciudad de Loja, a los 18 días del mes de marzo de 2020.

5. Mediante Memorando Nro. MSP-CZ7-DDS-11D01-2020-4933-M La Dra. Kela Maluc Granda Cando Analista Distrital Financiera de presupuesto y Administración de Caja, de fecha 20 de marzo del 2020, informa que se encuentra en estado validado la modificación presupuestaria Nro. 155.
6. Con fecha 20 de Marzo del 2020, la Dra. Kela Maluc Granda Cando Analista Distrital Financiera de presupuesto y Administración de Caja, emite las certificaciones presupuestarias Nro. 155,
7. Con fecha 01 de Abril del 2020, la La Dra. Kela Maluc Granda Cando Analista Distrital Financiera de presupuesto y Administración de Caja, emite las certificaciones presupuestarias Nro. 177

90-00-000-003-530802-1101-0000-0000 Vestuario- Lencería- Prendas de Protección- y Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad por el valor de \$ 12,000.00

56 00 000 002 530809 1101 001 0000 0000 Medicamentos por el valor de \$4,040.00

8. Mediante documentos denominados:

Identificación de la Necesidad para ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION, de fecha 20 de marzo del 2020, elaborado por la Ing Paola Gahona ANALISTA DE GESTION DE RIESGOS

Identificación de la Necesidad para ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 11D01 LOJA SALUD, de fecha 31 de marzo del 2020, elaborado por la BQF. Tania Guachon Medina BIOQUÍMICA FARMACEUTICA DISTRITO 11D01 LOJA SALUD

Determinan la necesidad de Proveer de prendas de protección, medicamentos, para el Distrito 11D01 Loja-Salud Salud para cubrir la demanda de la emergencia sanitaria del País y poder brindar una atención de calidad.

9. Mediante memorandos Nro. MSP-CZ7-DDS-11D01-2020-4995-M de fecha 21 de marzo El Ing. Pablo Eduardo Castro Moreira, Resuelve la adquisición de prendas de protección; Mediante memorandos Nro. MSP-CZ7-DDS-11D01-2020-5494-M de fecha 02 de abril El Ing. Pablo Eduardo Castro Moreira, Resuelve la adquisición de medicamentos, para cubrir la demanda de la emergencia sanitaria del País y poder brindar una atención de calidad.

BASE LEGAL:

El artículo 32 de la Constitución dispone “□La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional□”

De conformidad con el artículo 259 ibídem “...la emergencia sanitaria se define como toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables...”

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador ordena “...*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...*”

El artículo 6 numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las Situaciones de Emergencia: “...*Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, y objetiva...*”

El artículo 57 de Referida Ley, detalla las Contrataciones en Situaciones de Emergencia “...Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”(...)

conforme los artículos 363.1 y 364 de la Codificación de Resoluciones, las entidades contratantes deben publicar los informes periódicos y parciales, cada 10 días de manera obligatoria; y, el informe final general, al que se refiere el inciso final del artículo 57 de la LOSNCP, será publicado una vez superada la emergencia.

10. DESARROLLO:

Para dotar de prendas de protección, medicamentos el Distrito 11D01 Loja-Salud para cubrir la demanda de la emergencia sanitaria del País y poder brindar una atención de calidad, se solicita proformas que permiten determinar el mejor costo y abastecer en el menor tiempo posible, considerando la distancia y ubicación geográfica que nos encontramos; y además que no es posible aplicar los procedimientos de Régimen Común ya que los productos a adquirir no se encuentran disponibles en Catálogo Electrónico, realizar una Subasta Inversa Electrónica demoraría entre 20 y 30 días en el mejor de los casos y por el monto y disponibilidad en el mercado se deberían realizar varias Ínfimas cuantías incurriendo en Subdivisiones de contrato.

Detalle de compras:

NUMERO DE CONTRATO	Código de proceso	OBJETO CONTRACTUAL	PROVEEDOR	RUC	Monto de contratación (valores sin IVA)
Nº 011-EME-AF-DD11D01-2020	061-11D01-AF-2020-00003	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA EL DISTRITO 11D01 LOJA SALUD	RECOR DENTAL Y QUIMEDIC S.A	0190085422001	4500,00
Nº 012-EME-AF-DD11D01-2020	061-11D01-AF-2020-00004	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCION DISTRITAL 11D01 LOJA SALUD	BIOTECNOLOGIA Y MEDICINA BIOAMIGA CIA. LTDA	1792386896001	4040,00

11. CONCLUSIONES:

- Se realizan las adquisiciones conforme a los requerimientos, con base a cumplimiento de especificaciones técnicas, mejor costo.



- Se ha abastecido a la Dirección Distrital 11D01 Loja Salud, de prendas de protección para ser distribuido al personal sanitario del Distrito 11D01 Loja Salud

Loja 06 de Abril de 2020

ELABORADO POR	REVISADO Y APROBADO POR
	
<p>Ing. Diego Alejandro León Castillo ANALISTA DISTRITAL DE ADQUISICIONES</p>	<p>Ing. Pablo Eduardo Castro Moreira DIRECTOR DISTRITO 11D01 LOJA-SALUD</p>

Nota.- El presente informe se procederá a publicar en el SOCE en cuanto se habilite la Herramienta para informes parciales ya que hasta la presente fecha no se encuentra disponible.